



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Intestada
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00113-00
Demandante	Nelssy Medina, Ninfa Medina, Aidy Medina Díaz, Hernando Medina, Oscar Vargas Medina, Lilian Andrea Vargas Garzón y Willer Vargas Garzón
Causante	Carmen Medina González

1. Dado que le asiste razón a la apoderada de la parte actora en cuanto a que se omitió ordenar el secuestro de uno de los bienes.

Se **COMISIONA** a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de Medellín, reparto, para efectuar el Secuestro del derecho que corresponde a la causante en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 001-349771.

Por Secretaría, envíese el respectivo Despacho Comisorio con copia del embargo del inmueble

2. Con respecto a la notificación aportada, se informa a la apoderada de la parte actora que la misma no puede ser admitida, toda vez que el correo informado como del Juzgado para que la parte notificada conteste, no corresponde.

Juzgado 14 de Familia de Medellin, se encuentra ubicado en la carrera 52 Nro. 42-73, Edificio Hise Felix de Restrepo, piso 3 , oficina 314. Medellin, Colombia y que el canal digital es el correo electrónico: j14cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Deberá entonces repetirse la notificación, y corregir el correo electrónico el cual es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6e9d3bf9df8571ca355e91aa3c2f3093edd6105d582b035e2710a469db3
34c7**

Documento generado en 03/09/2021 01:43:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**